



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Licenciada
Amanda Lorío Arana
Ministra del Ambiente y los Naturales (MARENA)
Su Despacho

Estimado Licenciada Lorío Arana:

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Presupuesto General asignado y ejecutado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

Constitución y finalidad del Ministerio del Ambiente y de los Naturales (MARENA)

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), es una Entidad Pública perteneciente al Poder Ejecutivo, el cual fue institucionalizada mediante la promulgación de la Ley No. 1 – 90, Decreto de Ley Creadora de Ministerios de Estado, publicada en la Gaceta No. 87 del 8 de mayo de 1990.

El Decreto 1-94 "Creación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales", publicado en La Gaceta No. 6, del 6 de enero de 1994, y cuya finalidad es promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la nación.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Es realizar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, con los alcances que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de la ejecución del presupuesto asignado y ejecutado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales por el año finalizado al 31 de diciembre de 2005 de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA) u otra base contable incluida la base de efectivo, emitir un informe sobre el Control Interno del Ministerio y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

Emitir una opinión sobre si el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo.

Emitir un informe sobre el Control Interno del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales. Para ello el auditor evaluó y obtuvo el suficiente entendimiento del control interno, el riesgo de control e identificó condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno.

Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Administración del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, con los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables. Para esto los auditores efectuaron pruebas de cumplimiento y sustantivas, que permitieron determinar si el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales cumplió, en todos los aspectos importantes, con los términos de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables al Ministerio. Expresando una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Efectuamos nuestra Auditoría de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de Auditoría. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría a fin de obtener una seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria esta libre de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Una auditoría también incluye evaluar tanto los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, así como la presentación general del Estado de Ejecución Presupuestaria. Consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los procedimientos de Auditoría más importantes que aplicamos para cumplir con los objetivos de Auditoría, por el año terminado al 31 de diciembre de 2005, se detallan a continuación:

Generales

Efectuamos evaluación del control interno mediante cuestionarios y entrevistas con personal del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), con el objetivo de determinar el alcance de nuestras pruebas de cumplimiento en las áreas de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Evaluamos el riesgo inherente y de control por objetivo de auditoria, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría.

Valoramos la efectividad del control interno del ambiente de control y los procedimientos de contabilidad relacionada con la habilidad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales para registrar, procesar y presentar información financiera consistente con las aseveraciones del informe de Ejecución Presupuestaria para el año 2005.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Preparamos los programas de Auditoría y especificamos los criterios de medición, basados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Anual del Presupuesto General de la República de 2005, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás regulaciones aplicables.

Obtuvimos de parte del funcionario Delegado por la Máxima Autoridad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, un detalle completo de los Comprobantes Único Contables (CUC) emitido durante el periodo de enero a diciembre del año 2005.

Obtuvimos un detalle de la ejecución mensualizada del Presupuesto asignado y ejecutado durante el año 2005, seleccionando aquellas partidas significativas para la aplicación de nuestras pruebas conforme a la evaluación del control interno realizada.

De conformidad al Arto. 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; mediante carta se notificó a los empleados y funcionarios el inicio de la Auditoría, siendo éstos los siguientes:

<u>Fecha de recibida</u>	<u>Nombre y apellido</u>	<u>Cargo</u>	<u>Notificación</u>
01-03-2007	Ing. Carlos Arturo Harding Lacayo	Ex Ministro del MARENA	31-01-2007
02-02-2007	Lic. Blanca Joba Varela Merlo	Responsable División de Recursos Humano	31-01-2007
02-02-2007	Lic. María Patricia Lacayo Real	Cajera General	31-01-2007
02-02-2007	Lic. Carlos Alberto Salgado Osorio	Responsable de División Financiero	31-01-2007
Sin Fecha	Lic. Seneyda Elena Martínez Bello	Responsable de Tesorería	31-01-2007
02-02-2007	Lic. Miguel Galeano Romero	Contador General	31-01-2007
02-02-2007	Lic. Wilbert Antonio Noguera Torres	Coordinador de Presupuesto	31-01-2007
02-02-2007	Lic. José Antonio Tom Alvarado	Responsable de División Administrativa	31-01-2007
06-02-2007	Lic. Ricardo José Amoreti Villavicencio	Ex Coordinador Unidad de Adquisiciones. Ex Responsable General Administrativo Financiero.	05-02-2007
08-02-2007	Ing. Leonardo Somarraba González	Ex Vice Ministro de MARENA	05-02-2007

Asimismo, basado en lo prescrito en el Arto. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua y Arto. 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha 27 de marzo del año 2005, se firmó Acta de discusión de los resultados de la auditoría y en las que obtuvimos los comentarios de los funcionarios en relación a los mismos.

Control Interno

Describimos los controles de los sistemas administrativos de presupuesto, contabilidad, contrataciones, Tesorería y Administración de Personal.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Procedimientos de Control Interno para el manejo de los ingresos presupuestarios recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Evaluamos los procedimientos para el registro, control y custodia de los fondos provenientes de los servicios que presta la Institución, tales como: Peaje, Ventas de Souvenir, Ventas de Kiosco y Otros Ingresos provenientes del Parque Nacional Volcán Masaya, los fondos por asignación presupuestaria.

Ingresos

Cotejamos los ingresos provenientes por fuentes de financiamiento con los respectivos registros de la ejecución del presupuesto del año 2005, el cual obtuvimos un alcance del sesenta y tres por ciento (63%) y en cumplimiento del principio contable de que todo ingreso estará relacionado al gasto efectuado.

De los ingresos asignado a la Renta con Destino Especifico para el ejercicio presupuestario 2005 que asciende al monto de C\$5,970,858.22 (Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Córdobas con 22/100), tomamos una muestra del 66% correspondiente a la suma de C\$3,874,880.23 (Tres Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Córdobas con 23/100), ingresos que son obtenidos por servicios que ofrece el Parque Nacional Volcán Masaya bajo el concepto de Peaje, Ventas Souvenir, Kiosco y Transporte al Cráter del Volcán, constatando que el Ministerio solamente contaba con Estados de Cuentas, Recibos Oficiales de Caja y Reporte generado por el SIGFA PRPSIER012A (CUC DE INGRESOS POR FUENTE Y CUENTA MONETARIA).

Revisamos las conciliaciones bancarias del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales correspondientes de enero a diciembre 2005 de los Fondos con Destino Especifico.

Obtuvimos un reporte facilitado por el Sistema de Información Gerencial Financiera Administrativa y de Auditoria (SIGFA), denominado Ruta Critica de los Comprobantes Únicos contables (CUC), en la que detalla los CUC que están registrado fuera de la fecha establecida en las normas del cierre presupuestario del año 2005, determinándose la existencia de un Proyecto nombrado Araucaria cuyos fondos no son manejados bajo ninguna de la modalidades establecidas por la Normas de ejecución Presupuestaria: administración de donaciones externas (ADEX) y Administración de Prestamos Externos (APEX), ni obtuvimos la voluntad expresa del organismo internacional ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme lo establecido en las Normas de Cierre Presupuestario Contable del Ejercicio 2005, dichos desembolsos son asignados directamente por el donante a la contraparte (MARENA).

Egresos

Seleccionamos una muestra de C\$179, 780,456.05 (Ciento Setenta y Nueve Millones Setecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis Córdobas con 05/100), que representan el 63% del total de gastos emitidos de los Fondos Rentas del Tesoro, Rentas con Destino Especifico, Renta



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

del Tesoro/Alivio BM, Renta del Tesoro/Alivio BID, Préstamos Externos y Donaciones Externas y solicitamos los Comprobantes Únicos Contables con sus respectivos soportes. Al respecto, determinamos unas debilidades de control interno que deben ser superadas por el Ministerio y que se indican en nuestro informe de control interno

Revisamos las nóminas de pagos realizados en los meses de enero a diciembre del año dos mil cinco; comprobando que los salarios y beneficios pagados (incentivo, horas extras, etc.) estaban conforme autorización de la Máxima Autoridad según lo establecido por este Ministerio. Asimismo, verificamos que el personal pagado labora para el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales y las retenciones efectuadas a los empleados por concepto de INSS laboral están conforme a la Ley laboral respectiva.

Seleccionamos una muestra de expedientes individuales del personal equivalente al 50% del total de empleados contratados tanto en nómina interna como nómina fiscal y verificamos la autenticidad de las firmas contra los correspondientes expedientes de los empleados, determinando que algunos no cuentan con Currículum Viate, Fotografía, Cartas de Recomendaciones, Record de policía, Cédulas de Identidad, Certificado de Salud, Títulos, Hoja de Nombramientos del Cargo y Hoja donde se Investigaron los datos del candidato etc.; estas situaciones se reportan en nuestro informe de control interno.

Identificamos las leyes, normas, y regulaciones aplicables y determinamos aquellas que, en caso de incumplimiento podrían tener un efecto importante sobre el estado de los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005.

Evaluamos para cada requerimiento importante, el riesgo de incumplimiento. Esto incluye la consideración de los resultados de la evaluación de control interno para asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables.

Diseñamos procedimientos de auditoría sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables que proporcionan una base aceptable, para detectar situaciones de incumplimiento que pudieran tener efectos importantes sobre el estado los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005 por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.

Estuvimos alerta a la posible existencia de errores y fraudes que pudieran según lo establecido en la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), conducir a una representación errónea de importancia relativa en el proceso de ejecución presupuestaria.

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Estado de Ejecución Presupuestaria

Excepto por los comprobantes Únicos Contables (CUC) que no pudimos verificar sus respectivos soportes hasta por la cantidad de C\$ 92,823,187.41 (Noventa y Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Siete Córdoba con 41/100), y por no obtener Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de 2005, el Estado de Ejecución Presupuestaria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

mencionado presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los fondos asignados y los gastos ejecutados por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, de acuerdo a la Nota 2.

Control Interno

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de Control Interno que podrían considerarse debilidades significativas. Una debilidad significativa es una condición que debe ser informada, en el cual el diseño y la operación de los elementos específicos de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades, en montos que serían importantes en relación con el estado los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005 y no sean detectados oportunamente por los funcionarios en el curso normal de sus funciones.

Nuestras pruebas no revelaron asuntos relacionados con el Control Interno significativos como se define anteriormente. Sin embargo, nuestra revisión reveló ciertas condiciones menores relacionadas con la Estructura de Control Interno y su operación que fueron reportadas a la administración, y que estamos emitiendo un informe por separado conteniendo las recomendaciones que ayuden a superarlas.

Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables

Los resultados de nuestras pruebas revelaron por las transacciones examinadas que el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales cumplió, en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y Regulaciones.

Este informe fue discutido con representantes del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Señora
Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales
Licenciada Amanda Lorío Arana
Su Despacho.

Estimada Licenciada Lorío Arana

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Hemos efectuado la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005. Este estado es responsabilidad de la administración del Ministerio. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la obtención y ejecución del Presupuesto del año 2005, basados en nuestra auditoría.

Nuestro trabajo se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores u omisiones significativas. Una auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que respaldan los saldos y las revelaciones incluidos en el Estado de de Ejecución Presupuestaria. También incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales para el registro de sus operaciones. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

No pudimos comprobar en nuestro alcance, la documentación soporte que justifique los desembolsos realizados y registrados en los comprobantes Únicos Contables (CUC), hasta la suma de noventa y dos millones ochocientos veintitrés mil ciento ochenta y siete córdobas con 41/100 (C\$ 92,823,187.41).

En nuestra opinión, excepto por los efectos sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del asunto a que nos referimos en el párrafo precedente, el Estado de Ejecución Presupuestaria presenta razonablemente los fondos asignados y los gastos ejecutados del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, durante el período del 01 enero al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo con la base de contabilidad descrita en la Nota 2.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Estado de Ejecución Presupuestaria
Por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005
(Expresado en Córdobas)

PRESUPUESTO APROBADO		
Ingresos por Asignación Presupuestaria (Nota 4)	C\$ 299,959,539.37	
Total Ingresos Asignados		C\$ 299,959,539.37
DESEMBOLSOS EFECTUADOS		
Servicios Personales (Nota 5)	C\$ 50,023,275.77	
Servicios No Personales (Nota 6)	116,257,660.37	
Materiales y Suministros (Nota 7)	80,196,766.75	
Transferencias Corrientes (Nota 8)	19,120,564.73	
Transferencias de Capital (Nota 9)	1,539,072.37	
Bienes de Uso (Nota 10)	16,974,891.67	
Total Desembolsos		284,112,231.66
¹Saldo por devengar 31 de diciembre de 2005		C\$ 15,847,307.71

Las Notas del 1 al 10 son parte integral de la Ejecución Mensualizada del Presupuesto-

¹ Se considera un Estado de Ejecución Presupuestaria por lo que no debe existir excedente o déficit



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Notas al Estado de ejecución presupuestaria efectuada Por el Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005

Nota 1- Constitución y finalidad

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), es una Entidad Pública perteneciente al Poder Ejecutivo, el cual fue institucionalizada mediante la promulgación de la Ley No. 1 – 90, Decreto de Ley Creadora de Ministerios de Estado, publicada en la Gaceta No. 87 del 8 de mayo de 1990.

El Decreto 1-94 "Creación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales", publicado en La Gaceta No. 6, del 6 de enero de 1994, y cuya finalidad es promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la nación.

Constitución y finalidad

Nota 2- Base de Registro

El Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2005, ha sido preparado sobre la base de efectivo recibido y desembolso efectuado; por consiguiente, los ingresos son reconocidos al percibirse y los gastos se reconocen al ser devengados, lo cual es una base comprensiva de contabilidad diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.

Nota 3- Unidad Monetaria

El Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales por el período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2005, se llevó en córdobas, que es la moneda de curso legal en Nicaragua, representado por el signo C\$. Al 31 de diciembre de 2005, la tasa oficial de cambio con respecto al dólar estadounidense era de C\$17.1455 por US \$1.00. Este tipo oficial de cambio tiene un deslizamiento diario, el cual es publicado por anticipado por el Banco Central de Nicaragua.

Nota 4- Asignaciones Presupuestarias

Son los ingresos recibidos a través del Ministerio de Hacienda y Crédito y Ejecutado por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), compuesto de la siguiente forma:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Código Fuente	Descripción Fuente	Ingresos para Gastos Corrientes	Ingresos para Gastos de Capital	TOTAL INGRESOS
11	Rentas del Tesoro	C\$ 20,617,966.00	2,350,000.00	C\$22,967,966.00
12	Rentas con Destinos Especifico	5,970,858.22		5,970,858.22
14	Alivio Banco Mundial	-0-	2,800,000.00	2,800,000.00
18	Alivio BID	-0-	19,103,296.00	19,103,296.00
52	Préstamos Externos	-0-	159,586,904.85	159,586,904.85
53	Donaciones Externas	-0-	89,530,514.30	89,530,514.30
Total Ingresos Asignados		C\$ 26,588,824.22	273,370,715.15	C\$ 299,959,539.37

Nota 5- Servicios Personales

Egresos por concepto de Servicios Prestados por el personal ordinario y extraordinario de entidades del sector público y las dietas a los miembros de los cuerpos colegiados, compuesto de la siguiente forma:

Descripción	Monto
Sueldos para Cargos Permanente	C\$ 11,322,419.04
Décimo Tercer Mes	1,020,058.64
Aporte Patronal	1,676,262.10
Sueldos Cargos Transitorio	14,805,552.26
Personal Contratado para Asesoría y/o Consultoría	11,975,984.92
Jornales por Décimo Tercer Mes	1,268,214.34
Aporte Patronal Personal	2,299,990.87
Otro Personal Transitorio	1,306,994.14
Beneficios Sociales al Trabajador	1,464,713.68
Otras Renglones	2,883,085.78
Total Servicios Personales	C\$ 50,023,275.77

Nota 6- Servicios No Personales

Son los Servicios para el funcionamiento de los entes públicos incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos por las entidades. Y compuesto de la siguiente forma:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Descripción	Monto
Teléfono, Telefax y Telefax Nacional	C\$ 1,851,866.56
Energía Eléctrica	4,031,203.58
Manto. y Reparación de medios de Transporte, Tracción y Elevación	1,702,646.87
Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad	2,176,465.06
Retribución por Estudio y Asesoramiento	23,561,142.60
Cursos de Capacitación	6,752,139.52
Otros Servicios Técnico y Profesionales	23,256,055.30
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	1,328,182.95
Publicidad y Propaganda	2,570,710.77
Viáticos para el Interior	4,907,936.15
Otros Servicios no Personales	39,155,153.57
Otros Renglones	4,964,157.44
Total Servicios No Personales	C\$ 116,257,660.37

Nota 7- Materiales y Suministros

Comprende los gastos efectuados para el funcionamiento de las Instituciones públicas, incluidos lo que se destinan a conservación, reparación y construcción de bienes de capital, por la administración propia.

Descripción	Monto
Alimentos para Personas	C\$ 1,746,265.87
Productos Agroforestal	1,659,565.09
Combustible y Lubricantes	4,251,883.34
Productos Elaborado de Metal	1,461,719.67
Útiles de Oficina	1,314,967.23
Otros Materiales y Suministros	67,384,050.90
Otros Renglones	2,378,314.65
Total Materiales y Suministros	C\$ 80,196,766.75

Nota 8- Transferencias Corrientes

Son los gastos destinados a la atención de gastos corrientes de los beneficiarios no suponen la contraprestación de bienes o servicios e importes no son reintegrados. Y compuesto de la siguiente forma:

Descripción	Monto
Pensiones y Jubilaciones	C\$ 105,671.76
Otros Subsidios Económicos	2,465,383.18
Transferencias a las Municipalidades	16,549,509.79
Total Transferencias Corrientes	C\$ 19,120,564.73



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nota 9- Transferencia de Capital

Comprende el aporte con destino a financiar proyectos de inversión, adquisición de inmuebles, maquinarias y equipos, así como cualquier otro gasto de capital a instituciones del sector público y privada. Y compuesto de la siguiente forma:

Descripción	Monto
Pensiones y Jubilaciones	C\$ 2,110.00
Otros Subsidio Económico	1,536,962.37
Total Transferencias de Capital	C\$ 1,539,072.89

Nota 10 - Bienes de Uso

Comprende la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del sector público en periodo dado.

Descripción	Monto
Construcción de Bienes	C\$ 7,808,867.24
Equipos de Oficina y Muebles	1,741,056.62
Equipos de Comunicación	949,880.69
Maquinaria y Equipo de Trabajo	3,392,706.47
Otros Renglones	3,082,380.65
Total Bienes de Uso	C\$ 16,974,891.67



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de marzo de 2007

Señora
Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)
Licenciada Amanda Lorío Arana
Su Despacho.

Estimado Licenciado Lorío Arana:

INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO

Hemos efectuado la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a que si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores importantes.

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005, consideramos su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre dicho estado y no para proporcionar seguridad sobre la estructura de control interno.

La Administración del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a dichos controles. El propósito del control interno es obtener una razonable certeza del logro de los objetivos relacionados con la seguridad de la información financiera, con la efectividad y eficiencia de las operaciones y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables al Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.

Debido a las limitaciones inherentes en cualquier control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además la proyección de cualquier evaluación de Control Interno esta sujeta al riesgo de que los controles puedan volverse inadecuados debido a los cambios en las condiciones, o que la eficacia del diseño y operación del control interno pueda deteriorarse.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revela todos los aspectos de control que pudieran considerarse deficiencias importantes. Una deficiencia importante es una condición reportable en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el Estado de Ejecución Presupuestaria que esta siendo examinada, sin ser detectados por los empleados dentro de un período oportuno, en el curso normal del desempeño de sus funciones asignadas.

Las observaciones y recomendaciones de control interno adjuntas, fueron discutidas con funcionarios del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, quienes estuvieron de acuerdo con las mismas, obteniendo sus comentarios al respecto.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

ASPECTOS GENERALES

1. Expedientes de empleados y Funcionarios incompletos de la documentación que deben contener

Condición:

De los 71 expedientes revisados de los empleados y funcionarios del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), algunos de ellos no presentaban la documentación requerida tales como: Curriculum Viato, Fotografía, Cartas de Recomendaciones, Record de policía, Cédulas de Identidad, Certificado de Salud, Títulos, Hoja de Nombramientos del Cargo y Hoja donde se Investigaron los datos del candidato etc. (Ver Anexo 1)

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, establece en lo relacionado a la Sección de Recursos Humanos lo siguiente:

Registros y Expedientes

Deben existir registros y expedientes que contengan el historial de cada uno de los empleados y funcionarios de la Entidad u Organismo sin excepción alguna, en los cuales deben figurar entre otros la siguiente documentación:

- a) Solicitud de empleo;
- b) Contrato de trabajo;
- c) Nombramiento;
- d) Promociones, cambios de puestos o categoría;
- e) Faltas;
- f) Permisos concedidos;
- g) Control de vacaciones;
- h) Fotocopias de títulos, certificados de estudios realizado;
- i) Otra documentación relativa al cargo y a su comportamiento laboral.

Evaluación de Recursos Humanos

Deberá evaluarse el cumplimiento y rendimiento del trabajo encomendado a los funcionarios y empleados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para tal fin la máxima autoridad de cada Entidad u Organismo por intermedio de las unidades correspondientes efectuarán las evaluaciones del rendimiento del personal usando técnicas adecuadas y por lo menos una vez al año.

Reglamento de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa establece:

Artículo 56 “Creación del Expediente”:

Una vez que el servidor público ha sido contratado o nombrado mediante acto administrativo realizado por la autoridad competente, la Instancia de Recursos Humanos será responsable de abrir, alimentar y mantener actualizado el expediente, incorporando la documentación soporte de su vida laboral, antecedentes, información de su ingreso, desarrollo y retiro, así como del resguardo y custodia.

Artículo 57.- Objetivo y Contenido del Expediente.

El Expediente de los servidores públicos tiene como objetivo recopilar información personal, académica y laboral que evidencie su formación, experiencia y desarrollo profesional, a fin de facilitar la gestión y desarrollo de los recursos humanos al servicio de la Administración del Estado, para lo cual debe contener:

- Datos personales
- Datos laborales (incluye experiencia en el sector privado y público)
- Datos académicos
- Publicaciones
- Reconocimientos y sanciones

Toda la información señalada anteriormente, debe ser verificada por las Instancias de Recursos Humanos

Causa:

Los expedientes del personal en su mayoría corresponden a personal que ingreso a laborar a este Ministerio desde hace más de 10 años y que no era requisito primordial tener la documentación señalada para ser contratados.

Efecto:

Esta situación no permite conocer el historial de cada empleado, en cuanto a la capacidad técnica y al desempeño de sus funciones, para futuras promociones y capacitaciones; además la falta de información acerca del personal ocasionaría que las autoridades de este ministerio desconozcan al personal con el que cuenta para el cumplimiento de los objetivos del Ministerio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentarios de los auditados:

En reunión sostenida el 27 de marzo del 2007, para discutir las debilidades de control interno encontradas en nuestra evaluación los funcionarios de este Ministerio expresaron lo siguiente:

La Licenciada Blanca Varel - Directora de Recursos Humano del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales expresó que desde el año 2005 se han venido actualizando los expedientes y hay evidencias de todo el seguimiento, muchos de los expedientes tomados son de personas que comenzaron a laborar en la Institución desde hace mas de diez años y que para ese tiempo no era requisito los documentos señalados

La Lic. Idalia Téllez - Auditora Interna del MARENA, expresa que existe la situación de que hay acusaciones a empleados de las cuales estas no se les han dado a conocer al mismo empleado, solamente fueron conocidas por la Máxima Autoridad, esto para reforzar la observación realizada por los auditores de la Contraloría General de la Republica.

La Lic. Maritza Leiva – DGAF expresa que las Normas Técnicas no pide específicamente el Record de Policía como un requisito fundamental para la actualización de los expedientes igual que el Certificado de Salud. Si es valido para los nuevos ingresos.

Lic. Osmin Mondragón – Administrador Financiero POSAF II, expresa que seria bueno que la lista de los expedientes se depure, a los casos que no apliquen en cuanto a la documentación que hace falta.

Comentario del Auditor:

Independientemente que el personal haya ingresado a laborar para este ministerio desde hace mas de 10 años las Normas Técnicas de Control Interno y el Reglamento de la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa establecen, que los expedientes deben mantenerse actualizados.

Recomendación:

La Ministro deberá instruir a la Responsable de la División de Recursos Humano revisar los expedientes del personal, a fin de completar en lo posible información básica relativo al historial del empleado y mantener la actualización de datos del personal actual del MARENA. Así mismo, al contratarse nuevo personal dar el debido seguimiento y cumplimientos a las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y a la Ley de Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, dejando evidencia del proceso de reclutamiento del personal con calidad técnica, profesional y honestidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

2. Los funcionarios y empleados que manejan efectivo y los que firman cheques, no se encuentran afianzadas

Condición:

Las personas encargadas de manejar el efectivo, así como los funcionarios responsables de firmar los cheques no cuentan con una póliza de fidelidad.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo relacionado a las Normas del Activo establecen lo siguiente:

Manejo de Cuentas Bancarias:

“Todas las personas responsables del manejo de efectivo, así como las que firman cheques, deberán estar debidamente afianzadas. Para ello la Entidad u organismo deberá adquirir una póliza de Fidelidad”.

Causa:

El Ministerio del Ambiente de Recursos Naturales no cuenta con los recursos financieros para adquirir una Póliza de Seguro.

Efecto:

La falta de una póliza de fidelidad puede ocasionar futuras pérdidas económicas causadas por robos o daños eventuales al Ministerio.

Comentario del Auditado:

En reunión sostenida con los funcionarios del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales el 27 de marzo de 2007 en la discusión de Hallazgo estos nos manifestaron que no se cuenta con los recursos financieros para este tipo de gasto, a pesar que lo incluye en su demanda de presupuesto anual, este sufre severas reducciones, lo que no permite dar fiel cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno, relacionado a las Normas del Activo. Como ejemplo el ejercicio presupuestario para el 2007 fue presentado por 510 millones y fue aprobado por 233 millones, es decir una reducción del 52%.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentario del Auditor:

Si bien es cierto que existen reducciones al presupuesto aprobado consideramos que es de suma importancia que el Ministerio realice las gestiones ante las instancias correspondientes para adquirir dicha póliza.

Recomendación:

Recomendamos a la Máxima autoridad de este Ministerio que le de prioridad a la adquisición de Fianza de Fidelidad para los empleados que manejan el efectivo y valores del Ministerio y que estimen esta partida en el próximo presupuesto anual, o en caso contrario solicitarles una fianza solidaria, a fin de minimizar pérdidas en caso de perjuicio y daños al Ministerio.

3. Comprobante Único Contable sin documentación soporte.

Condición:

En revisión efectuada a los Comprobante Únicos Contables emitidos por este Ministerio y por los proyectos, en algunos no se encontraron adjuntos los documentos soportes de los gastos que se realizaron durante el periodo de enero a diciembre 2005, de igual forma de los Comprobante Único Contables seleccionado algunos no se encontraron archivado en sus respectivo legajo lo que no permitió observar las afectaciones realizadas al gasto. (Ver Anexo 2)

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en lo relacionado a las Normas Especificas establecen lo siguiente:

DOCUMENTACION DE RESPALDO

La estructura de control interno y todas las operaciones financieras o administrativas deben tener la suficiente documentación que la respalde y justifique y estar disponible para su verificación y control. La documentación debe ser en original y a nombre de la Entidad u Organismo.

Una Entidad u Organismo debe tener justificantes por escrito de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de sus operaciones.

Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultados de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Los documentos procesados serán invalidados para impedir una nueva utilización de los mismos; además deberán archivarlos en orden cronológico.

ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION DE RESPALDO

La documentación que respalda las operaciones, especialmente los comprobantes de contabilidad y sus soportes, serán archivados siguiendo un orden lógico y de fácil acceso y deberán conservarse durante el tiempo que determina la ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

La aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de los activos permite la ubicación rápida de la documentación. Para tal fin se adoptarán medidas que permitan salvaguardarla y protegerla contra incendios, robo o cualquier otro riesgo

En las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, en la sección “Responsabilidad del Registro de la Ejecución “en su artículo 13 y 14 establece lo siguiente:

Arto. 13: *Es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Entes Descentralizado presupuestado, a través de las Dirección Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y sus Reformas”*

Arto. 14: *El Registro de la etapa del gasto devengado y correspondiente solicitud de pago deberá efectuarse con estricto apego al cumplimiento de las acciones administrativas que lo proceden, es decir con la recepción conforme de los bienes y servicios y el nacimiento de la obligación de pago. Los responsables de las Divisiones Administrativas Financieras deberán abstenerse de aprobar estos registros sino se ha cumplido con estos requisitos.*

Así mismo en el Artículo 23 en su segundo párrafo expresa: “Será responsabilidad de las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del gasto”.

Las Normas Técnicas de Control Interno, en su sección **1.2.0.12 DOCUMENTACION DE RESPALDO**, expresan:

Todas las operaciones, transacciones y acciones de una entidad, u organismo deben estar documentadas en forma suficiente para justificar las decisiones tomadas e integrar una base de datos que permita la revisión, evaluación y control de los organismos pertinentes respecto a los resultados obtenidos.

La disponibilidad de documentación de respaldo original sobre las operaciones ejecutadas por la entidad demuestra la transparencia en la administración de los recursos, permite el control interno y facilita la realización de auditoría.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Los reportes de gestión y los estados contables que presentan los resultados financieros de las operaciones estarán soportados en varios niveles con documentación de respaldo como los siguientes:

- a) Registros formales que permiten identificar las cifras globales incluidas en los reportes e informes.*
- b) Documentación detallada de los registros individuales o grupales.*
- c) Respaldos originales de las operaciones que justifican las ejecutadas en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.*

Causa:

Los documentos soportes se encontraban resguardados por cada uno de los proyectos correspondientes.

Efecto:

La falta de documentos soporte adjuntos a los Comprobantes Únicos Contables (CUC), no permite dar fe de la legalidad y razonabilidad del gasto.

Comentario del Auditado:

Al respecto los funcionarios del MARENA en reunión de discusión de Hallazgo expresaron:

Lic. Leonel Díaz Mairena – Analista Contable, muestra una serie de CUC, que si presentan los documentos soportes. Y expresa que estos no pueden ser revisados por los Auditores, ya que argumentan que no disponen del tiempo suficiente, ya que tienen que entregar este informe hoy mismo. En referencia a las Legalizaciones de los fondos de los proyectos los documentos soportes se encuentran en los proyectos.

La Lic. Maritza Leiva expresa que soportes hay, si existen, pero que se encuentran resguardados en los diferentes proyectos, en base al acuerdo No. 2 y 3 del Acta de Acuerdos, del cual se proporciono fotocopia de esta, en esta Reunión. Además agrega que todos estos proyectos están auditados. Agrega también que debido a los cambios en el personal clave, DGAF, Contador General, y ausencia por enfermedad del Director Financiero, limito la entrega a tiempo de los documentos.

El Lic. Carlos Ramírez, expresa que un soporte de diez paginas se puede poner pero cuando son demasiado voluminosos se hace difícil.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Comentario del Auditor:

Los argumentos de los auditados no justifican la debilidad mencionada, debido que las normativas de ejecución presupuestaria del año es clara al señalar que se deben mantener en resguardo y en orden secuencial los CUC aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con todos los documentos de respaldo, asimismo a disposición de la Contraloría General de la República.

Recomendación:

Recomendamos a la Máxima Autoridad del Ministerio oriente a la Dirección General Administrativa Financiera mantener un archivo adecuado de los documentos que soportan los gastos con el fin de que estos estén disponibles al momento de alguna revisión de los mismos.

4. Manuales sin la debida actualización, como mandatan las Normas Técnicas de Control Interno.

Condición:

El Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales no cuenta con los Manuales actualizados que le permitan mantener un mejor control sobre la operatividad de sus registros y operaciones.

Criterio:

Las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en las Normas Generales establecen:

Respaldo o Actitud hacia el Control Interno

La máxima autoridad, funcionarios y empleados deberán mostrar y mantener en todo momento una actitud positiva de apoyo para el cumplimiento a los controles internos; y además serán responsables del diseño, implantación, funcionamiento y actualización de la estructura del control interno.

La competencia técnica, la honestidad y el cuidado que cada empleado ponga en el cumplimiento de sus funciones, son los factores fundamentales para definir los controles preventivos y de detección que deben ponerse en práctica.

Los elementos de control interno serán integrados e implantados dentro de cada una de las fases del proceso administrativo, debiendo incorporarlos en las normas y manuales correspondientes relativos a la organización, funciones y procedimientos.

Los funcionarios y empleados de las diferentes unidades administrativas de cada entidad u organismo, vigilarán la incorporación de procedimientos de control interno en el desarrollo de las operaciones, asegurando su funcionamiento; y serán responsables de su actualización constante en el ámbito de su gestión.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Así mismo las Normas Técnicas de Control Interno, en cuanto a la “Responsabilidades del Sector Publico establece en el numeral 1 lo siguiente:

1. Efectuar los ajustes y diseño necesarios en su Sistema de Administración (SA), a fin de que se articulen a la Ley y a las Normas Técnicas de Control Interno.

Causa:

Debido a los constantes cambios en las Autoridades Superiores del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales y en sus instancias como DGAF, el nuevo manual aun no ha sido presentado ante las instancias correspondientes para que entre en vigencia.

Efecto:

Inobservancia a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno.

Comentario del Auditado:

Lic. Osmin Mondragón, expreso que sí hay un manual que se actualizó en base a las nuevas Normas de Control Interno, y respondiendo a recomendaciones de la Contraloría, el cual no está en vigencia, debido a los constantes cambios en las Autoridades Superiores del Ministerio y sus instancias (DGAF)

Comentario del Auditor:

En la Reunión sostenida el 27 de marzo del 2007, para discutir los hallazgos encontrados, se tuvo a la vista el Manual, el cual aún no está en vigencia, ya que aun no ha sido aprobado por las Instancias Superiores.

Recomendación:

Recomendamos a la Máxima Autoridad del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, que agilice la aprobación del Nuevo Manual ante las Instancias correspondientes, con el fin de darlo a conocer entre el personal involucrado en la operabilidad del Ministerio, y darle fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Carrera de Servicio Civil y Administrativa y en las Normas Técnicas de Control Interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Señora
Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)
Licenciada Amanda Lorío Arana
Su Despacho.

Estimado Licenciado Lorío Arana:

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES

Hemos efectuado la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de errores importantes. El cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables al Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales es responsabilidad de la máxima autoridad.

Como parte de obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales esta libre de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables al Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (ver Anexo). Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales no fue emitir una opinión sobre el cumplimiento general de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables por lo tanto no expresamos tal opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron que por las transacciones examinadas el Ministerio cumplió, en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales no cumplió, en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y regulaciones aplicables.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Auditoria Financiera al Estado de Ejecución Presupuestaria
por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005

Informe de Leyes y Regulaciones aplicables

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
LEY DE REGIMEN PRESUPUESTARIO LEY NO. 51					
El presupuesto de ingresos deberá mostrar sus distintas fuentes, distinguiéndose los tributarios, no tributarios, las rentas con destino específico, las transferencias y los préstamos y donaciones. Incluye además las existencias en el tesoro al 31 de diciembre, no comprometidas en el respectivo ejercicio presupuestario. El Ministerio de Finanzas adoptará la estructura y clasificaciones que más convenga a los efectos de facilitar el análisis económico y fiscal.	7		X		
El Presupuesto de Egresos deberá reflejar los objetivos que persiguen los organismos, expresados en metas dentro de los programas y proyectos a ejecutarse durante el año especificando los respectivos recursos físicos y financieros necesarios; todo ello, en concordancia con los planes y programas económicos aprobados por el Gobierno.	8		X		
El anteproyecto de presupuesto de egresos incluirá una partida denominada "imprevistos", para financiar gastos no previstos en el Presupuesto. Esta partida no será mayor al 10% del gasto total.	20		X		
Después del 31 de diciembre, los Organismos no podrán asumir compromisos con cargo al ejercicio presupuestario que se cierra en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas por compromisos caducarán automáticamente.	28		X		
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2005					
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República y que legalmente recauden o perciben ingresos en concepto de rentas con destino específico, producto de la venta de bienes y servicios públicos o por leyes específicas que les faculte, deberán depositar dichos ingresos, mediante el uso de la minuta única de recaudación (MUR), en las cuentas bancarias establecidas por la Tesorería General de la República, las cuales únicamente permiten la recaudación no admitiendo la ejecución de pagos a través de ellas, salvo los costos bancarios que estas generen. Los fondos depositados en	3		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
estas cuentas serán transferidos al Subsistema de Caja Única del Tesoro (CUT), dentro de los períodos y con sujeción a los mecanismos establecidos por la Tesorería General de la República.					
Los gastos devengados y no pagados que están registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera Administrativa y Auditoría -SIGFA- al 31 de Diciembre 2005, constituye la deuda exigible que será cancelada por la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	4		X		
Todas las donaciones externas o préstamos externos que financien programas o proyectos de los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados presupuestados, deben ingresar a la CAJA UNICA DEL TESORO y estarán a disposición de los mismos conforme los procedimientos APEX (Administración de Préstamos Externos) y ADEX (Administración de Donaciones Externas). Estas instituciones son las responsables de gestionar el trámite de las modificaciones presupuestarias. En aquellos casos que las instituciones donantes expresen por escrito su voluntad de que la administración de Los fondos sea fuera de La CAJA UNICA DEL TESORO, los Ministerios de Estado beneficiarios están obligados a registrar en el SIGFA los ingresos percibidos y regularizar los egresos ejecutados durante el período en vigencia, dé conformidad a los lineamientos y normas establecidas.	5		X		
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien total o parcialmente con cargo al Presupuesto General de la República, no podrán contraer obligaciones con proveedores de bienes y servicios sin la existencia del crédito presupuestario correspondiente. En consecuencia, se prohíbe que los Ministerios de Estado presupuestados, efectúen gastos mayores a las asignaciones presupuestarias aprobadas en este presupuesto.	6		X		
Las asignaciones de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005 constituyen el límite máximo a gastar en las categorías de organismo, programa, subprograma, proyecto, fuentes de financiamiento y grupo de gasto. Se exceptúan las asignaciones en los renglones de gasto que se consideran prioritarios, en convenios específicos de apoyo al Programa de Estrategia de Reducción de la Pobreza.	7		X		
Todo compromiso de gastos antes de realizarse por los Ministerios de estado y Entes Descentralizados debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes y	8		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
<p>su ejecución sujeta a lo prescrito en las presentes normas, independientemente de su origen, naturaleza o composición.</p> <p>Los Entes Descentralizados que se financian totalmente con fondos del Presupuesto General de la República a través de transferencias, no deben adquirir compromisos de gastos que no estén respaldados con el monto de sus créditos presupuestarios.</p>					
<p>Las cuentas de ingresos y los créditos presupuestarios del Presupuesto General de la República 2005 se cierran el 31 de Diciembre del 2005. Después de esta fecha los ingresos que se recauden se consideran parte del ejercicio presupuestario vigente al momento de su percepción efectiva, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la liquidación de los mismos o el derecho de cobro.</p> <p>Con posterioridad al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, no podrán asumirse compromisos ni devengarse egresos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha</p>	9		X		
<p>Los créditos presupuestarios, quedan sujetos a las programaciones de compromiso trimestral y de devengado mensual que autorice la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo a la prioridad, naturaleza y partida del gasto presentada por la institución, así como a las disponibilidades de las cuentas del Tesoro, y su autorización no constituirá una obligación cuando no exista disponibilidad de ingresos en el erario.</p>	10		X		
<p>Los gastos de los Ministerios de Estado que se financien con Rentas con Destino Específico sólo podrán ser ejecutados si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República.</p>	11		X		
<p>Es responsabilidad directa de cada Ministerio de Estado o Ente Descentralizado presupuestado, a través de las Direcciones Administrativas Financieras, la aprobación de los Comprobantes Únicos Contables (CUC), así como de su conservación y resguardo en archivo secuencial, con todos los documentos de respaldo de las transacciones efectuadas conforme a los procedimientos establecidos y a las disposiciones del Decreto No. 625, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y sus Reformas".</p>	13		X		
<p>El registro de la etapa del gasto devengado y correspondiente solicitud de pago deberá efectuarse con estricto apego al cumplimiento de las acciones administrativas que lo preceden, es decir con la recepción conforme de los bienes y servicios y el nacimiento de la obligación de pago. Los responsables de las Divisiones Administrativas Financieras deberán abstenerse de</p>	14		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
aprobar estos registros sino se ha cumplido con estos requisitos.					
Corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, autorizar las siguientes modificaciones:	15		X		
Traslado de créditos de un programa a otro de un mismo Ministerio de Estado, con excepción de proyectos de inversión.	15.1				
Traslados de créditos de un subprograma a otro, aún cuando los mismos pertenezcan al mismo programa.	15.2				
Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de diferentes grupos de gasto, de un mismo programa, subprograma o proyecto.	15.3				
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto sus solicitudes de Modificación, con las justificaciones del caso y adjuntando los CUC generados por el SIGFA, firmados y sellados por las autoridades competentes.					
Se faculta a los Ministerios de Estado para realizar las siguientes modificaciones:	16		X		
1. Traslados de créditos presupuestarios de una actividad a otra del mismo programa o subprograma, que afecten renglones de un mismo grupo de gasto.					
2. Traslados de créditos presupuestarios entre renglones de un mismo grupo de gasto. Para estos casos no se requiere del envío de documentos físicos a la Dirección General de Presupuesto; éstos y sus soportes quedarán bajo resguardo del respectivo ministerio			X		
Los Ministerios de Estado presupuestados no podrán realizar traslados o transferencias de fondos destinados a proyectos de inversión para financiar gastos corrientes. Tampoco podrán efectuar traslados de créditos presupuestarios entre proyectos.	17		X		
Las Direcciones Generales de Ingresos y Servicios Aduaneros, así como los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que recauden recursos públicos de rentas del tesoro, o rentas con destino específico, deberán proporcionar trimestralmente a la Dirección General de Tesorería con copia a la Dirección General de Presupuesto, un informe aprobado por la autoridad	18				X



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
competente de la proyección y evolución de sus metas de recaudación de 2005, el cual, deberá ser expresado en series mensuales y semanales, y para todos los efectos el primer informe debe ser presentado a más tardar el 21 de enero del 2005.					
<p>Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto su solicitud de programación y remitirla semanas antes del inicio del trimestre, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Programación trimestral de compromiso y mensual de devengado a de programa, subprograma, proyecto, grupo de gasto y fuente financiamiento, misma que deberá ser ingresada en el SIGFA, utilizando los procedimientos que para tal efecto defina el Ministerio de Hacienda Crédito Público.</p> <p>b) Programación física de los proyectos de inversión desagregada trimestre detallando las obras y principales etapas de los proyectos. Para la Programación del 1 trimestre del año, esta se efectuará en las fechas que determine la Dirección General de Presupuesto, pues se necesita de aprobación y publicación de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005.</p>	19		X		
Los Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, y que sus créditos presupuestarios se encuentren incluidos en “Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones” deben presentar ante la Dirección General de Presupuesto, la programación trimestral y mensualizada de su presupuesto anual. La información deberá especificar distintas fuentes de ingresos que lo componen, lo mismo que la totalidad gastos y acompañar el detalle de las metas a ejecutar. Los Entes Descentralizados adscritos a ministerios u Ministerios de Estado, deberán presentar sus respectivas programaciones y reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar, ante el ministerio que contiene sus créditos presupuestarios correspondientes, salvo autorización de la autoridad ministerial competente.	20				X
Será responsabilidad de las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, garantizar el registro y aprobación de las etapas de compromiso y devengado del gasto.	23		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
Debe notificarse y solicitarse oportunamente las bajas o cambios de personal a fin de inhabilitar los roles y privilegios y actualizarlos al nuevo funcionario.					
Todos los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto, tanto de origen interno como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informe físico-financiero de la ejecución del presupuesto del período anterior. En el caso de los desembolsos de préstamos externos, deberá incluirse una copia a la Dirección General de Crédito Público.	24		X		
<p>Los pagos directos por compras, contratación de bienes, obras o servicios se procesarán directamente a favor de los proveedores, registrando en el SIGFA, las etapas del compromiso por separado, cuando corresponda y devengado de conformidad a los criterios establecidos en el Manual de Ejecución Presupuestaria, en consecuencia las Divisiones Administrativas Financieras no deben registrar CUC de compromisos y devengado a favor del Ministerio o Unidad Ejecutora de Programas o Proyectos del mismo.</p> <p>Los Comprobantes Únicos Contables de compromiso y devengado deberán ser verificados y aprobados en las Divisiones Administrativas Financieras de cada institución, no siendo necesario remitir la documentación impresa al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La fecha límite para autorizar transacciones en el sistema es el último día de cada mes, o día hábil inmediato anterior.</p> <p>A los CUC de pagos directos por contrataciones de obras y bienes deberán aplicárseles los impuestos que por Ley correspondan deducirles a las empresas prestatarias de los servicios.</p> <p>Todo Comprobante Único Contable que no haya sido aprobado por la DAF respectiva al cierre de cada mes, será anulado. En caso sea necesario su procesamiento en el mes posterior, deberá iniciar nuevamente su trámite, afectando la disponibilidad de cuota de ese período.</p>	26		X		
La Tesorería General de la República podrá emitir pagos en dólares cuando los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados soliciten mediante CUC el pago para viáticos	27		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
<p>al exterior, solamente cuando la cuenta bancaria esté en este tipo de moneda, utilizando el tipo de cambio oficial de la fecha de emisión del CUC.</p> <p>Cuando estos pagos se financian con préstamos y donaciones externas, es responsabilidad del Ministerio o Ente Descentralizado el resguardo de los contratos con los proveedores, que estipule el pago en dólares, debiendo señalar en el concepto del CUC, la referencia del contrato, su fecha y el monto equivalente en dólares.</p>					
<p>Los trámites de desembolso a favor de Ministerios de Estado o Entes Descentralizadas sólo podrán efectuarse con la fuente de Donaciones Externas (Fondos de Contravalor) y cuando el convenio con el donante así lo estipule.</p> <p>Estos desembolsos se registrarán en el ministerio o ente descentralizado beneficiario.</p>	28		X		
<p>Es responsabilidad de las Direcciones Administrativas Financieras y de las Unidades Ejecutoras de Proyectos, el garantizar la regularización presupuestaria del gasto una vez que reciban comunicación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y/o de la Dirección General de Crédito Público, informando del ingreso registrado en concepto de inspección y vigilancia, importaciones y pagos directos a proveedores, originados por desembolso sin flujo de fondos de los préstamos externos, de conformidad a las normas y procedimientos establecidos.</p>	29		X		
<p>Los Ministerios de Estado no podrán modificar la estructura de puestos ni el detalle de puestos fijos para generar mayor ocupación con fuentes de financiamientos distintas al Presupuesto Nacional, ni cambios salariales, sin la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se exceptúan los cambios derivados de la aplicación de la Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa.</p>	31		X		
<p>Los montos previstos en el presupuesto para sueldos de cargos permanentes se deberán comprometer al comienzo del año, para lo cual el ministerio deberá incluirlo en la respectiva programación del primer trimestre. Para el personal transitorio, el registro del compromiso se efectuará por el total de la contratación del año o del período que abarque el ejercicio presupuestario vigente.</p>	32		X		
<p>El pago de las nóminas de personal permanente o transitorio cuyo financiamiento total o parcial proviene de las Rentas con Destino Específico del Ministerio, se hará efectivo una vez que</p>	37		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
los recursos hayan sido ingresados en la Cuenta Única Recaudadora que administro la Tesorería General de la República. Los ingresos de esta fuente priorizarán el pago de la nómina fiscal de salarios, por lo que la Tesorería General de la República queda facultada para reservar el pago de estas obligaciones.					
Es responsabilidad de los ministerios calcular y aprobar el importe de las liquidaciones finales de su personal, debiendo emitir el CUC de gasto excluyendo del monto bruto el valor correspondiente a los días no laborados por deducir, si los hubiere, quedando bajo la responsabilidad de la DAF de la Institución los pagos realizados en concepto de liquidación final, salarios y otros conceptos.	38		X		
Solamente se reconocerá antigüedad a aquellos funcionarios y empleados que hayan mantenido continuidad laboral dentro del Gobierno Central presupuestado, de manera interrumpida, ya sea dentro un mismo Ministerio o en varios Ministerios de Estado, para lo cual es necesario adjuntar la documentación probatoria y la fuente de financiamiento para hacer efectivo el pago del mismo.	39		X		
No se tramitarán pagos en concepto de vacaciones a los funcionarios y empleados al servicio del Estado. Es obligación de los Ministerios y Entes Descentralizados elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer, de conformidad con lo establecido en el Arto. 76 de Código del Trabajo vigente. Únicamente en caso de retiro por cualquier causa del funcionario o empleado, se deberá pagar vacaciones acumuladas si las hubiere.	45		X		
Los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados que reciben transferencias del Presupuesto General de la República, comprometerán al inicio del año los montos asignados a estos renglones de gastos y deberán tramitar en forma oportuna los pagos de las cuentas de servicios de electricidad, agua y teléfono, con cargo a sus partidas presupuestarias comprometidas, siendo las autoridades de cada institución o dependencia las responsables del cumplimiento de tales obligaciones.	46		X		
Todo pago de arrendamiento deberá sustentarse a través de un contrato. El Ministerio de Estado deberá generar el registro de compromiso respectivo por el valor correspondiente al monto del contrato por la totalidad del ejercicio presupuestario contado a partir de la fecha de vigencia del contrato.					X



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
Mensualmente se ejecutara el devengado y respectivo pago de la obligación					
Se reconocerán viáticos al interior únicamente a los trabajadores que en cumplimiento de sus funciones, incurran en gastos de alimentación, alojamiento y transporte. Dicha erogación no tiene carácter salarial.	49		X		
Si por fuerza mayor se extiende el período de la misión, el funcionario podrá solicitar reembolso por gastos incurridos durante el viaje, según tabla de viáticos y procedimientos. Si por el contrario se redujese el número de días de la misión deberá reintegrar el monto no utilizado mediante el mecanismo establecido por la Tesorería General de la República y la elaboración de un CUC de devolución. Asimismo, cuando por circunstancias especiales el monto gastado diariamente exceda el viático entregado, la Dirección General Administrativa Financiera de cada entidad podrá rembolsar la diferencia, previa revisión de los documentos soportes que presente el funcionario y de conformidad a los procedimientos establecidos. En todo caso, al concluir la misión el funcionario deberá remitir a la Dirección General Administrativa Financiera de cada institución, copia de los pases de abordaje como evidencia de la realización del viaje.	51		X		
Para los funcionarios que reciban invitaciones del exterior con gastos pagados, la institución podrá tramitar únicamente un viático de bolsillo por persona y estadía que corresponda, según la categoría del funcionario. Los montos fijados como límite máximo para el viático de bolsillo son: Categoría A: US\$250.00, Categoría B: US\$150.00.	52		X		
En el caso que las instituciones deseen utilizar el sistema de cupones de combustibles, brindado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, presentarán su solicitud a esta Dirección a más tardar el día 20 de cada mes, acompañada del CUC de compromiso generado en el SIGFA. La Dirección General de Contrataciones del Estado, entregará a los Ministerios de Estado los cupones de combustible para su consumo. Los cupones suministrados no son negociables y tienen vencimiento al último de cada mes.	53		X		
Los proyectos de inversión presupuestados en los Ministerios y Entes Descentralizados ejecutados por administración directa o por contrato, registrarán su ejecución financiera en el SIGFA desde la División Administrativa Financiera del respectivo ministerio.	55		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
Una vez suscrito el contrato se deberá registrar un CUC de gastos de compromiso por el valor total del contrato en el año, para garantizar los créditos presupuestarios. Con la presentación de los Avalúos o el Avance de la entrega del bien, servicio u obra, las DAF's deberán registrar un CUC devengado asociado al CUC de compromiso					
Es obligación de las Unidades Ejecutoras, cuando se generen pagos a favor de contratistas, incluir en el CUC de gastos, los impuestos correspondientes en concepto de IVA, la Tesorería General de la República emitirá el cheque respectivo a favor de la Dirección General de Ingresos.	56		X		
Al finalizar las obras, los Ministerios de Estado y Entes Descentralizados en base al informe del supervisor certificará que la obra ha sido concluida y recibida a satisfacción y deberá registrar en el SICO (Sistema de Contabilidad Integrada) el CUC contable de traslado al patrimonio de la Hacienda Pública, debiendo también enviarlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental acompañado de dicho informe, para la aprobación del CUC.	57		X		
Los fondos de contrapartida nacional de todo proyecto de inversión especificado en el presupuesto se ejecutarán manteniendo la relación con los desembolsos de los recursos externos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público está facultado para no suministrar fondos de contrapartida local si los ministerios no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto y Ley del Régimen Presupuestario.	59		X		
Para incorporar al presupuesto nuevos créditos presupuestarios provenientes de mayores desembolsos de fondos de la cooperación internacional, para nuevos programas y proyectos o ampliaciones de los ya existentes, la Dirección General de Presupuesto verificará en el SIGFA la existencia de los depósitos en las cuentas bancarias y dará trámite conforme estas disponibilidades a las solicitudes que presenten los Ministerios y Entes Descentralizados.	60		X		
Finalizado el ejercicio presupuestario 2005, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará el informe de liquidación del Presupuesto General de la República en los subsiguientes noventa días de su expiración, conforme a los registros del SIGFA.	79		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2005					
Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.	7		X		
Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República.	8		X		
Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.	10		X		
Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos	13		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.					
Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	14				X
Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.	16				X
Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.	19				X
LEY DE PROBIIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS					
PROHIBICIONES Se prohíbe a los servidores públicos: a)- Utilizar la función publica en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado b) – Involucrar a personas ajenas a la función publica en el ejercicio de sus funciones, salvo lo que la ley disponga. c) – En todos los poderes e Instituciones del Estado y sus dependencias, no se podrá hacer recaer nombramiento en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que	8		X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
<p>hace el nombramiento, y en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. Esta prohibición no comprende los nombramientos que correspondan al cumplimiento de la Ley del Servicio Civil y de la carrera Administrativa, la de carrera docente, de carrera judicial, de carrera del servicio exterior y demás leyes similares que se dictaren.</p> <p>d)- Prestar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo, o gestiones en nombre de los mismos.</p> <p>e)- Utilizar la función publica para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o compañía política partidaria o para impedir, favores u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafinación de los servidores públicos en organizaciones civiles o en partidos.</p> <p>f)- Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados.</p> <p>g)- Disponer del tiempo laborable, recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causa, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios.</p> <p>i) – Solicitar o aceptar, en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado.</p> <p>j)- Retardar o negar injustificadamente el tramite de asuntos o prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su competencia.</p> <p>k)- Adquirir por si o por medio de otra persona, bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con sus propias normas.</p> <p>l)- Hacer gestiones que privilegien a terceros</p> <p>m)- Tener mas de un empleo remunerado en el Estado o empresa o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina .Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Publica</p>					
<p>INCOMPATIBILIDADES</p> <p>La función pública no impedirá el ejercicio particular de una profesión, oficio, industria o comercio, a menos que ese ejercicio implique desarrollar actividades incompatibles con el</p>	10				



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
<p>desempeño de sus funciones.</p> <p>Son incompatibles con el ejercicio de la función publica:</p> <p>a)- Actuar por si o por medio de otra persona o como intermediario, en procurar de la adopción por parte de la Auditoria Publica, de una decisión en virtud de la cual obtenga para si o para otra persona cualquier beneficio o provecho ilícito, haya o no detrimento del patrimonio del Estado.</p> <p>b)- Realizar actividades privadas, ocupando cargos y tiempo de la jornada laboral. Toda actividad personal del servidor publico puede realizarla en tiempo, lugares y con recursos que no pertenezcan al Estado.</p> <p>c)- Decidir, examinar, informar, hacer gestiones o reclamos en los casos promovidos o en los que tengan interés sus superiores, subordinados, cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad.</p>			X		
<p>DE LAS INHABILIDADES</p> <p>Son inhábiles para el ejercicio de la función publica</p> <p>a)- El cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad del servidor publico que hace el nombramiento o contratación o de la persona de donde hubiere emanado esta autoridad.</p> <p>b)- Las personas que tengan vigentes o suscriban por si o por medio de su representante legal, contratos o fianzas, con el respectivo organismo de la función pública. Tampoco podrán hacerlo los que tengan litigios pendientes con la institución de que se trata.</p> <p>c)- Los directores, administradores, representantes y socios que sean titulares de acciones o derechos de cualquier clase de sociedad cuando esta tenga contratos vigentes o juicios pendientes con la institución del Estado a cuyo ingreso optare.</p> <p>d)- Las personas que hayan sido declaradas judicialmente insolventes, en quiebra o que conforme sentencia judicial firme hayan sido condenados a pena principal o accesoria que los inhabilite para ejercer la función publica.</p>	11		X		
			X		
			X		
			X		
			X		



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Referencia	Cumplimiento		
			Si	No	N/A
LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 323					
Procedimiento de Contratación: Las contrataciones del Estado se celebraran mediante uno de los siguientes procedimientos	25				
<p>Con base al Acuerdo Ministerial No 41-2004 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cuatro publicada en la Gaceta Diario Oficial, se establece los montos de los diferentes tipos de licitación, para ellos se toman en cuenta y en consideración los siguientes:</p> <p>a)- <u>Licitación Pública:</u> (C\$ 3, 330,000.00)</p> <p>b)-<u>Licitación por Registro:</u> (C\$ 932,400.00 hasta (C\$ 3, 330,000.0</p> <p>c)- <u>Licitación Restringida:</u> (C\$ 133,200.00 hasta (C\$ 932,400.00)</p> <p>d)- <u>Compras por Cotización:</u> (C\$133,200.00)</p>			X		
MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL SIUE					
RESPONSABILIDADES					
<p>B. LAS ENTIDADES</p> <p>4. La DAF no deberá realizar depósito ni emisión de cheques fuera del SIUE.</p>			X		